



**Resumen de Cambios: Fase 3 de la Ordenanza “Quédate en Casa”
En efecto desde el 19 de Junio a las 3:00 pm hasta el 3 de Julio del 2020**

En la medida que el Estado de California y sus Condados transitan en la Fase 3, esta semana el Estado brinda nuevas guías para la apertura de servicios de cuidado personal no antes del 19 de Junio del 2020.

En concordancia con estos cambios, la Oficial de Salud emite una Ordenanza actualizando la Fase 3 de la Ordenanza “Quédate en Casa”, la cual entrará en efecto a las 3:00 pm del 19 de Junio, 2020. Asimismo, esta nueva Ordenanza recoge lo establecido en la Ordenanza Estatal del 18 de Junio, el uso obligatorio de un protector facial (mascarilla) en todo espacio público o áreas comunes, la cual se aplicará a todas las industrias (para más información visite la siguiente página web:

https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/CDPH%20Document%20Library/COVID-19/Guidance-for-Face-Coverings_06-18-2020.pdf).

Además de estos importantes cambios en la Ordenanza, la Oficial de Salud realiza algunas precisiones y aclara la Ordenanza “Quédate en Casa”

Servicios de Cuidado Personal

La Oficial de Salud actualiza la Fase 3 de la Ordenanza y permite la apertura de Servicios de Cuidado Personal, tales como: (1) Servicios de cuidado personal que requiere tocar el cuerpo o la cara del cliente (faciales, electrolysis and uso de cera corporal); (2) Servicios estéticos del cuidado de la la piel y cosmetología; (3) Electrolisis; (4) Salones para el cuidado de las uñas, profesionales en el modelamiento corporal, centros para tatuajes y piercing; (5) Centros de masajes (ubicados fuera de Centros Médicos). Estos servicios podrán abrir sus puertas en estricta adherencia a la Guía Industrial COVID-19: Servicios de Cuidado Personal (<https://covid19.ca.gov/pdf/expanded-personal-services.pdf>) y con especial atención a las consideraciones adicionales para cada tipo de negocio. Un aspecto central de esta guía es el uso obligatorio de un protector facial en todo momento que se este interactuando con el cliente; los clientes tambien deberán usar un protector facial en todo momento que estén en las instalaciones, excepto si van a trabajar sobre el área de la cara anteriormente cubierta. Se deberá proveer mascarillas nuevas a todo el personal que desempeñen estos servicios y a los clientes, si es posible. Los trabajadores deberán usar guantes descartables (excepto en caso de masaje corporal). Igualmente, esta guía provee detalles en relación a limpieza y desinfección de todos los mostradores y utensilios como pinzas, tijeras, implementos eléctricos, dispositivos estéticos, telas, potes de cera y bowls para pedicure. La Oficial de Salud exhorta a los servicios de cuidado personal tomar medidas adicionales para proteger a los trabajadores e instalar protectores transparentes de plástico y el uso de mascarillas, lo cual prodría proveer protección adicional a los trabajadores que ofrecen estos servicios que involucra tocar la cara de los clientes.

En la medida de lo posible, todos los servicios de alto riesgo, antes de abrir sus puertas, deberán tener un plan de reapertura del servicio (cumpliendo con todos los requerimientos de la Guía Industrial Estatal) usando un formato de autocertificación, el cual estará disponible para el público en la siguiente página web: <https://www.mendocinocountybusiness.org>.

Cambios relacionados a la educación Pre-escolar y Escolar

La Fase 3 de la presente Ordenanza provee una excepción a la presentación del formato de autocertificación para escuelas y programas escolares, y aclara que la guía para el cuidado de los niños no aplica a escuelas públicas o privadas y educación pre-escolar. Estas escuelas deberán seguir la Guías Estatales para escuelas y programas escolares (<https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-schools.pdf>). El Estado a través de estas recientes medidas, hace claro que las guías no reflejan todos los detalles o particularidades que la comunidad escolar deberá afrontar, que va desde el manejo de la logística día - día hasta los aspectos sociales, emocionales y de bienestar de los estudiantes y personal. Medidas adicionales serán comunicadas sobre actividades extracurriculares y deportivas. Igualmente, la Ordenanza no obliga que la Oficial de Salud tenga que aprobar algún Plan de Contingencia para el COVID-19 de la escuela.

Todas la Industrias están autorizadas a re-abrir sus puertas a pesar de no haber sido mencionadas en la presente Ordenanza

La Oficial de Salud clarifica que en la Fase 3 de la Ordenanza, podrán re-abrir todas las Industrias que no hayan sido mencionadas en la Ordenanza Estatal. Todas las empresas son responsables de revisar regularmente la página web del Estado para enterarse de cambios y restricciones que podrían entrar en vigencia para alguna industria en particular; por ejemplo la apertura de ciertos sectores por condado y sus variantes (<https://covid19.ca.gov/roadmap-counties/>), y las guías estatales específicas por tipo de industria (<https://covid19.ca.gov/industry-guidance/>); por ejemplo, música, industria del cine y TV podrán re-aperturar en todo California, incluyendo dentro del condado de Mendocino, de acuerdo a la guía estatal.

Actualización en los Hospedajes de corta estancia

En reconocimiento de que hay familias extensas, se ha considerado actualizar la Fase 3 de la Ordenanza, estableciéndose ahora que una habitación , casa o departamento de vacaciones, podrá ser ocupado hasta por 4 adultos con sus niños miembros de una misma familia. Asimismo, la Oficial de salud especifica un periodo de 24 horas de espera para que vuelva ser ocupada por los siguientes huéspedes, para limpieza y desinfección (2 días para casas o departamentos en renta por vacaciones). En el caso de rentas por vacaciones, el tiempo extra es necesario para casos de permanencia extendida en la eventualidad de aislamiento de un caso positivo a COVID-19 o cuarentena de contactos de casos positivos.

Esta Ordenanza enfatiza que saunas públicos, cuartos de vapor y baños en tina públicos con agua caliente están prohibidos. Sin embargo, tinas de baño privadas asignadas a una familia están permitidos, asegurándose el recambio y limpieza entre huéspedes.

Cambios adicionales en la Ordenanza

En concordancia con los recientes cambios establecidos por el Estado, la Oficial de Salud hace hincapié, que servicios religiosos al aire libre y manifestaciones de protesta no tienen límite específico en capacidad de asistentes. Asimismo, la capacidad límite dentro de un establecimiento es del 25% de la capacidad del recinto o 100 asistentes, cual sea menor; todas las demás restricciones siguen en efecto.

Albercas públicas y compartidas ahora están autorizadas a permitir grupos de hasta 12 personas, para terapia física y ejercicio bajo el agua (recomendados por razones de salud), manteniendo distancia de 6 pies entre los participantes.

Finalmente la presente Ordenanza expira a las 3 de la tarde del día 3 de Julio del 2020. La cual será reemplazada por una nueva Ordenanza.